



“” ACTA NUMERO CINCO, QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día quince de abril del año dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, quien se encuentra gozando de permiso personal, autorizado por el Concejo Municipal, por el periodo de tres meses. Por lo tanto, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León; además se constata la ausencia de la Concejal María Elisa Salazar; quien se propone ser sustituida por el Concejal Suplente José Armando Galdámez Gutiérrez ... se somete a votación ambas sustituciones, siendo Aprobado por Unanimidad. “”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con dieciséis miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Audiencia, IV-Acuerdos, V- Varios.** “”

Se somete a votación, siendo Aprobada por unanimidad “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”

PUNTO UNO: AUDIENCIA. “”

a) Se hacen presente ante el pleno, los representantes de la Empresa Especialista en Químicos y Sanitización, llamada Grupo Organica, quienes exponen la gama de productos químicos que su empresa distribuye, entre ellos saniquac y Virkon, manifestando que dichos químicos son efectivos para la implementación de jornadas de sanitización, arcos sanitarios, entre otros. “”

El Alcalde Municipal, agradece la información; a su vez les sugiere presentar formalmente su cotización ante UACI. “”



PUNTO DOS: ACUERDOS. ~~~~~

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”;

b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 6, 34, y 81 prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, y “Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, “Art. 81.- Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”;

c) Que el Art. 65 inciso 1º de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe que: “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”. Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud;

d) Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra mencionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: “Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios, directamente para hacer frente a la mencionada



pandemia."; el cual mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 622, emitido el doce de abril del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 73, tomo N° 427; en su Art. 1 prescribe lo siguiente: Prorrogase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinte, , emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; por cuatro días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, cuyos efectos fenecerán el 16 del presente mes y año; **e)** Que mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 54, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; en su Art. 1 establece lo siguiente: "Art. 1.- *Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.*"; **f)** Que el Concejo Municipal de Delgado, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número seis, aprobó el Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado. Dicho plan de atención incluye la definición de medidas internas con el personal municipal; medidas externas con la población; y medidas para atender servicios y actividades públicas programadas durante la emergencia; con un presupuesto que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,626.02), desglosado de la siguiente forma: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$26, 657.75); reorientados para afrontar la Emergencia Nacional por el COVID-19, a través del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 y la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,968.27); para fortalecer la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la



Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; con financiamiento del 75% fondo FODES, con base al Decreto Legislativo N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte; **g)** Que a raíz que en el municipio de Delgado han sido confirmados pacientes contagiados con COVID-19, es necesario implementar acciones concretas de desinfección en las zonas de mayor riesgo, aunado a ello reforzar el equipamiento de protección civil e implementar jornadas de sanitización con químicos de estándares avalados, abarcando la mayor territorialidad posible dentro del municipio; por lo que es necesario un refuerzo de fondos para la implementación de las acciones antes mencionadas, en el marco de la ejecución del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado; **h)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; somete a Consideración del pleno la Reprogramación Presupuestaria de la Carpeta "Intervención Continua para el Mantenimiento de Parques y Mejora de Espacios Públicos en las Zonas Verdes Municipales", para el fortalecimiento del Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado, en el marco de la Emergencia Nacional de la Pandemia Coronavirus (COVID-19); con financiamiento fondo FODES 75%, por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,460.00), de la siguiente manera:

REPROGRAMACION FONDOS FODES					
CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
61604.01.P9	INTERVENCION CONTINUA PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS EN LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES	\$ 12,460.00	\$ 12,460.00		\$ -
	FONDO ESPECIAL PARA ATENCION A LA EMERGENCIA COVID-19	\$ 33,626.02		\$ 12,460.00	\$ 46,086.02
			\$ 12,460.00	\$ 12,460.00	

i) Que, después de presentado el informe de las acciones y gastos ejecutadas en el marco del PLAN ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19; el Concejo Municipal enfocado en contribuir en la conservación de la salud de la población, adopta las medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal; en este momento enfocada a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, implementado jornadas de sanitización, arcos sanitarios y medidas sanitarias en lugares específicos de mayor afluencia de personas. Bajo ese orden



de ideas, es necesario reforzar financieramente el presupuesto del PLAN ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19, en el municipio de Delgado; en la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,460.00); provenientes del 75% de FODES, de conformidad a lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 587; **j)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: “[...] Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]”; **k)** Que a raíz de la Pandemia COVID-19, actualmente los insumos e implementos de higiene, sanitización y protección, cuentan con una fuerte demanda adquisitiva, por lo que es necesario mantener la figura adoptada en el Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número seis, tomada en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte; en relación al nombramiento de una persona como encargada de los fondos aprobados para afrontar dicha emergencia, esto a fin de garantizar celeridad y mayor eficacia en la adquisición de los insumos; sin exceptuar a UACI, para que realice el debido proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la normativa legal aplicable; **l)** Los miembros del Concejo Municipal, establecen que de conformidad a las facultades otorgadas en el Art. 30, numeral 3 del Código Municipal; conformaran una COMISIÓN ESPECIAL en el marco de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, la cual será integrada por miembros del mismo ente colegiado y técnicos relacionados al tema, por su competencia; a fin de garantizar, vigilar y regular la adquisición de los insumos aprobados en el presente y futuros Acuerdos Municipales. **POR LO TANTO**, con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria de la Carpeta “Intervención Continua para el Mantenimiento de Parques y Mejora de Espacios Públicos en las Zonas Verdes Municipales”, para el fortalecimiento del Fondo Especial para la ejecución del PLAN ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19, en el municipio de Delgado; en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 (Coronavirus), por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,460.00); provenientes del 75% de FODES, de conformidad a lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 587; de conformidad a lo estipulado en el considerando “h”; **2)** Autorizar al Departamento



de Presupuesto para que realice la Reprogramación Presupuestaria de conformidad a lo estipulado en el considerando "h"; **3)** Aprobar la Modificación de la Carpeta del Proyecto denominado "Intervención Continua para el Mantenimiento de Parques y Mejora de Espacios Públicos en las Zonas Verdes Municipales"; la cual disminuirá la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,460.00); lo que representa la totalidad de los fondos de dicha carpeta, por lo que, la misma quedara sujeta a análisis técnico para definir su ejecución en el año dos mil veintiuno; **4)** Aprobar el Refuerzo del Fondo Especial para la ejecución del PLAN ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19, en el municipio de Delgado; en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 (Coronavirus), por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,460.00); provenientes del 75% de FODES, de conformidad a lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 587; específicamente para compra de termómetros, contratación de una empresa especializada, para realizar la sanitización en la zona donde se ubicó al primer caso de contagio de COVCID-19, en el municipio de delgado; elaboración de arcos sanitarios y la adquisición de químico llamado amonio cuaternario, para las jornadas y puntos de sanitización ejecutadas por el personal de la municipalidad; **5)** Nombrar como responsable del manejo de los fondos autorizados al Lic. Edwin Portillo, quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y el Departamento de Tesorería; **6)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los procesos respectivos para la adquisición y/o contrataciones necesarias, para abastecer a la municipalidad de los insumos establecidos en el presente acuerdo, en atención al Plan de ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19 en el municipio de Delgado; en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19; realizando dichos procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP; **7)** Delegar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez, Gerente Social y al Lic. Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de Gestión de Riesgo (Protección Civil), por competencia en el tema, como responsables para requerir, controlar y distribuir, los insumos necesarios para atender la Emergencia por la Pandemia COVID-19. Quienes deberán rendir informe detallado sobre el uso y distribución de los insumos ante el Concejo Municipal; **8)** Autorizar a la Gerencia Social a efecto que realice gestiones ante las instancias públicas y privadas para la obtención de apoyos por la emergencia, quien deberá rendir informe de resultados ante Concejo Municipal; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de los fondos, mediante la emisión de cheques a



nombre del Lic. Edwin Portillo, Gerente Financiero. Aprobado por Unanimidad.

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal María Elisa Salazar, se incorpora a la Sesión, quien asume en calidad de suplente.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*";

b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 3 y 4, 31 numeral 4 y 6, 34, y 81 prescribe "*Art. 30 numeral 3.- Son facultades del Concejo: Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares*"; y "*Numeral 4.- Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*"; "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*" y "*Numeral 6.- Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad*"; "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 65 inciso 1º de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe que: "*La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento*". Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud; **d)** Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra mencionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: "*Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin*



de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios, directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.”; el cual mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 622, emitido el doce de abril del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 73, tomo N° 427; en su Art. 1 prescribe lo siguiente: Prorrogase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinte, , emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; por cuatro días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, cuyos efectos fenecerán el 16 del presente mes y año; **e)** Que mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 587, emitido el dieciséis de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 54, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; en su Art. 1 establece lo siguiente: “Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.”; **f)** Que el Concejo Municipal, en el marco del PLAN ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19; enfocado en contribuir en la conservación de la buena salud de la población, adopta las medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal; en este momento enfocada a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, implementado jornadas de sanitización, arcos sanitarios y medidas sanitarias en lugares específicos de mayor afluencia de personas. Bajo ese orden de ideas, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de abril del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Uno, asentado en Acta número Cinco; APROBO reforzar financieramente el presupuesto del PLAN ATENCIÓN A LA CUARENTENA NACIONAL - ALERTA ROJA POR EVOLUCIÓN DEL COVID-19, en el municipio de Delgado; en la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,460.00); provenientes del 75% de FODES, de conformidad a lo establecido en el DECRETO LEGISLATIVO N° 587; los cuales serán utilizados específicamente para compra de termómetros, contratación de empresa especializada, para realizar la sanitización en la zona donde se ubicó al primer caso de contagio de COVID-19,



en el municipio de delgado; elaboración de arcos sanitarios y la adquisición del químico llamado amonio cuaternario, para las jornadas y puntos de sanitización ejecutadas por el personal de la municipalidad; **g)** Que los miembros del Concejo Municipal, con base a lo antes expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas en el Art. 30, numeral 3 del Código Municipal; mocionan la necesidad conformaran una COMISIÓN ESPECIAL en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, la cual será integrada por miembros del mismo ente colegiado y técnicos relacionados al tema, ya sea por su competencia o delegación de Concejo; esto a fin de garantizar, vigilar y regular la adquisición de los insumos aprobados en el Acuerdo Municipal antes relacionado y los que posteriormente emanen del seno del Concejo; a su vez, monitorearan la implementación de medidas en el marco de la Emergencia supra relacionada. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Conformación de la Comisión Especial en atención a la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, la cual será integrada por miembros del mismo ente colegiado y técnicos relacionados al tema, ya sea por su competencia o delegación de Concejo; esto a fin de garantizar, vigilar y regular la adquisición de los insumos aprobados en el Acuerdo Municipal supra relacionado y los que posteriormente emanen del seno del Concejo, a su vez, monitorearan la implementación de medidas en el marco de la Emergencia supra relacionada; **2)** Nombrar Miembros de la Comisión Especial en atención a la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, a las siguientes personas:

<p>Miembros del Concejo Municipal.</p>	<p>Ing. Lázaro Rafael Vásquez Reyes. Sra. Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua. Dr. Carlos Ernesto Salas Carballo. Sr. José Armando Galdámez Gutiérrez. Lic. Julio Cesar Pinto. Sr. José Marlon Ruballos. Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz. Sra. Glenda Azucena Martínez Romero.</p>
---	--



Técnicos	Lic. Josue Isaí Escobar Mena / Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo (Protección Civil). Dra. Ana Mariela Iglesias / Coordinadora de Clínica Municipal.
-----------------	--

Aprobado por Unanimidad.

PUNTO TRES: VARIOS.

1- SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Municipal, en especial el Concejal Lazaro Vásquez, solicitan a la Directora General, Licda. Ana Ruth macias; presentar en la siguiente Sesión de Concejo; un informe detallado por Gerencia, del personal que se encuentra laborando y las funciones que desempeñan. Además, solicitan girar instrucciones a los Gerentes, para que implementen control mediante bitácoras diarias. Lo anterior con la finalidad de constatar que el personal que se encuentra laborando, es el necesario para el funcionamiento de la municipalidad. """" Sobre el mismo tema, la Concejal Martínez Romero, solicita que sea reducido el número del personal que se encuentra laborando, evitando así ser sujetos de cualquier multa o sanción por incumplimiento a los Decretos.

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. **Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes.** **RUBRICADAS**
..... **HILEGIBLE.**

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal



Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León

Jaime Antonio Pleitez



Tercero Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal